



## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 033-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 20 de febrero del 2015

### VISTO:

El Memorándum Nº 0148-2015-OSINFOR/06.2, de fecha 16 de febrero del 2015, emitido por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, a través del cual se remite a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería la solicitud de reprogramación y ampliación del plazo de ejecución de los fondos por encargo otorgado a la Oficina Desconcentrada de La Merced, para atender gastos por acciones de taller previsto inicialmente del 15 al 18 de febrero del 2015 mediante Resolución Jefatural Nº 020-2015/OSINFOR/05.2; solicitando que debido a reprogramación se modifique las fechas de ejecución del 22 al 25 de febrero 2015; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1085, publicado con fecha 28 de junio de 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios públicos ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley Nº 27308;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM de fecha 07 de octubre del 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de octubre del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la Institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo*



de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...);

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";*

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";* precisando en su numeral 40.5 que: *"No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";*

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, solicita la reprogramación y ampliación del plazo de ejecución de los fondos por encargo otorgados a la Oficina Desconcentrada de La Merced a través de la Resolución Jefatural N° 020-2015/OSINFOR/05.2, para atender gastos del Taller de Difusión del "Proyecto de Directiva de otorgamiento de Incentivos para el pago de multas administrativas impuestas por el OSINFOR, mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos";

Que, el encargo otorgado mediante la resolución mencionada en el considerando precedente contó con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 173 de fecha 09 de febrero del 2015, la misma que se mantiene inalterable para la eficacia de la presente Resolución Jefatural;

Que, la ampliación de los plazos solicitados, se sustenta en la huelga y el bloqueo de la carretera a la ciudad de Satipo, por lo que se ha visto necesaria la reprogramación de las actividades, para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la Institución;

Que, estando a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N°065-2009-PCM; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de los fondos por encargo otorgados a la Oficina Desconcentrada de La Merced, para atender gastos de las actividades previstas inicialmente del 15 al 18 de febrero del 2015, las cuales se ejecutarán del 22 al 25 de febrero 2015, conforme al siguiente detalle:





N°	OFICINA	CONCEPTO DE GASTO	RESPONSABLE	RO		FECHA DE EJECUCION
				Meta	Importe Total	
2	LA MERCED	Gastos de Taller	YESSICA KARINA FLORES ZEVALLOS	10	6,860.00	Del 22 al 25 de Febrero del 2015
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 6,860.00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La responsable de los fondos a los cuales se refiere el artículo anterior deberá presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, de acuerdo al Numeral 1, apartado VI, de la rendición de cuenta documentada, de la Directiva N° 003-2015-OSINFOR/05.2. El dinero materia de los encargos, no podrá ser destinado a otras actividades o gastos diferentes a los señalados en la presente Resolución Jefatural..

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0010 9002 3999999 5003657 17 054 0119 00002 0083788 y 0013 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00002 0095082 y, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, precisando que los clasificadores de gastos se mantienen inalterables para la eficacia de la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase para su conocimiento, copia de la presente Resolución a la responsable del Encargo, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese.



**D.C. ERNESTO ATOCHÉ CASTILLO**  
 Jefe (e) de la Oficina de Administración  
 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

